



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Marzo, veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ASTRID ELENA RODRIGUEZ RICAURTE

Radicación: 2018-00127-00

Decisión: Estarce a lo dispuesto en el artículo 109 del CGP

Por secretaria estarse a lo dispuesto por el legislador en el precepto 109 del CGP, en el sentido de dejar las constancias de la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y agregarlos al expediente respectivo, ingresando al despacho inmediatamente **solo** cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia, salvo cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, caso en el cual el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Por secretaria ríndase informe contentivo de los motivos por los cuales solo hasta el 10 de marzo de 2022 se libraron contentivos de las medidas cautelares ordenadas desde el 26 de agosto de 2021, para ello cuenta secretaria con el termino de 3 días, una vez vencido el termino regresen las presentes diligencias la despacho.

CÚMPLASE.

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c795c869b53711d38f721792d84b90818344591e31b5485c587397ba79b681fc**

Documento generado en 23/03/2022 11:01:52 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>